



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 023 -2022- GR CUSCO/GRAD

Cusco, 17 MAR. 2022

LA GERENTE REGIONAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Oficio N° 064-2022-GR-C/DREC/D.UGEL-C/AAJ. de la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis, Memorándums N° 399 y N° 532 -2022-GR CUSCO/GRAD de la Gerencia Regional de Administración y Memorándum N° 191-2022-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 087-2021-GR CUSCO/GRAD de fecha 25 de junio 2021, se ha constituido el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo SUB-CAFAE de la Unidad Ejecutora 302 Canchis, del Gobierno Regional de Cusco para el periodo 2021-2023; sin embargo al momento de solicitar su inscripción fue observada por la Oficina de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), en vista que aparte de consignar cargos y nombres completos de los servidores que se encuentran designados como representantes de la institución, también debe estar incluidos los correspondientes números del documento Nacional de Identidad de las referidas personas, hecho que hace necesaria la rectificación de oficio de la aludida Resolución;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 006-75-PN/INAP y sus modificatorias, así como el Decreto de Urgencia N° 088-2001, en las Entidades de la Administración Pública se constituye el Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE como estamento orgánico, con personería jurídica propia y responsabilidad de la administración de los fondos de asistencia y estímulo;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75 PM-INAP modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que se constituirá en cada organismo de la administración pública, por resolución del titular del pliego presupuestal, un comité de administración del fondo de asistencia y estímulo cuyo periodo de duración será de dos (02) años, el mismo que está integrado por un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá, el director del personal o quien haga sus veces, el Contador General o quien haga sus veces y tres (03) representantes de los trabajadores y sus suplentes;

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, prevé que el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada Entidad será destinado a brindar asistencia reembolsable o no, a los trabajadores de la Entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración en rubros de asistencia educativa, asistencia familiar, asistencia alimentaria, asistencia económica, actividades de recreación y deportes;

Que, los numerales 5.3 y 5.4 de la Directiva N° 001-2002-SUNARP.SN aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 015-2002-SUNARP/SN, dispone que para la inscripción del acto constitutivo del CAFAE, es título suficiente la copia autenticada por funcionario competente del organismo emisor de la resolución de constitución, emitida por el Titular del Pliego presupuestario respectivo, siendo los actos inscribibles, la renuncia o separación de alguno de los integrantes del CAFAE y la designación de quien o quienes sustituyen a aquellos;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia Regional de Administración



Que, considerando la petición de Modificación de la Resolución General Regional N° 087-2021-GR CUSCO/GRAD de fecha 25 de junio 2021, por parte de la Unidad de Gestión Educativa Local Canchis Unidad Ejecutora 302 Canchis, es necesario conforme a las observaciones realizadas por la SUNARP Cusco, proceder con su rectificación de oficio conforme a Ley;

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.";

Que, mediante Memorandum N° 191-2022-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que corresponde se rectifique de oficio, con efecto retroactivo, el error material en el que se ha incurrido en la parte resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 087-2021-GR CUSCO/GRAD de fecha 25 de junio 2021, dejando inalterables los demás extremos de la citada Resolución Gerencial Regional;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 88° y el literal g) del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 493-2021-GR CUSCO/GR del 15 de octubre 2021, ratificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2022-GR CUSCO/GR, del 04 de enero 2022;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR DE OFICIO, con efecto retroactivo, el error material en el que se ha incurrido, en el Artículo Primero de la parte Resolutive de la Resolución Gerencial Regional N° 087-2021-GR CUSCO/GRAD de fecha 25 de junio 2021, conforme se detalla a continuación:

Dice:

"(...)

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:

PRESIDENTE: Dr. Rubén Justo Centeno Carrasco
Director de la UGEL CANCHIS.

SECRETARIO: Prof. Fructuoso Huayllani García.
Jefe del Área de Gestión Administrativa.

TESORERA: C.P.C. Hilda Josefina Vélchez Tito
Contador I.

INTEGRANTE: Abog. Marco Antonio Mansilla Alvarez
Jefe del Área de Asesoría Jurídica

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

TITULARES

SUTEP CANCHIS : Prof. Clotilde Araoz Enríquez
SITME CANCHIS : TAP Edgar Miguel Fuentes Rozas
SITASE CANCHIS : Abog. Valentín Bautista Sumire Hanco

ALTERNOS:

SUTEP CANCHIS : Prof. Juan Julio SOTA PAZ
SITASE CANCHIS : TAP Saturnino Tairo Becerra



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
Gerencia Regional de Administración



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO
*Trabajamos
Integridad*

Debe decir:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD:

PRESIDENTE: *Dr. Rubén Justo Centeno Carrasco- DNI. N° 24701162*
Director de la UGEL CANCHIS.

SECRETARIO: *Prof. Fructuoso Huayllani Garcia- DNI N° 24712300*
Jefe del Área de Gestión Administrativa.

TESORERA: *C.P.C. Hilda Josefina Vílchez Tito- DNI N° 23807270*
Contador I.

INTEGRANTE: *Abog. Marco Antonio Mansilla Alvarez- DNI N°*
41154305
Jefe del Área de Asesoría Jurídica

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

TITULARES

SUTEP CANCHIS : *Prof. Clotilde Araoz Enriquez- DNI N° 24585157*
SITME CANCHIS : *TAP Edgar Miguel Fuentes Rozas- DNI N° 24661203*
SITASE CANCHIS : *Abog. Valentín Bautista Sumire Hanco- DNI N°*
24661066

ALTERNOS:

SUTEP CANCHIS : *Prof. Juan Julio Sota Paz- DNI N° 24696861*
SITASE CANCHIS : *TAP Saturnino Tairo Becerra- DNI N° 24700460*

ARTICULO SEGUNDO.- RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución Gerencial Regional N° 087-2021-GR CUSCO/GRAD de fecha 25 de junio 2021, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo-SUB CAFAE de la Unidad Ejecutora 302 Canchis conformada, la implementación de las acciones que resulten necesarias para la actualización en los Registros Públicos y el cumplimiento de sus funciones en el marco de la normativa que los regula.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial Regional a la Dirección Regional de Educación Cusco, UGEL Canchis, integrantes del SUB CAFAE UE-302 Canchis y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede Central del Gobierno Regional de Cusco, para su cumplimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

[Firma]
CPC. ZUNILDA HUALLPAYUNCA CALDERON
GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO.